

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

4292 Orden de 8 de junio de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se autoriza la eliminación de la serie documental "Expedientes de ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Regional".

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia establece que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos; y que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

Asimismo, la mencionada Ley señala que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones, y que la Consejería competente en materia de Cultura velará por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Por último, su disposición transitoria cuarta indica que en tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2 apartado a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

Dispongo:

Autorizar la eliminación parcial de la serie documental consistente en la destrucción de las solicitudes y documentos aportados por el interesado a los cinco años de finalización del trámite administrativo, entendido como tal la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la

ayuda, o la sentencia o resolución definitiva en caso de haber sido abierto un proceso judicial, fiscal o sancionador. De la documentación a eliminar se dejará constancia de un expediente por tipo de ayuda y año.

Deberán cumplirse los requisitos siguientes:

a) La destrucción física de los expedientes en papel se realizará del tal modo que resulte totalmente imposible su reconstrucción y deberá realizarse con todas las garantías, levantándose acta, por duplicado, en la que conste los siguientes extremos: fecha y lugar de la destrucción, identificación de los funcionarios, empresa y cualquier otro personal que intervenga en ella, volumen, signatura y fechas inicial y final de la documentación destruida, duración de las operaciones de eliminación, procedimiento utilizado y funcionario fedatario. En cuanto a los expedientes en soporte electrónico se procederá a su borrado siempre atendiendo a lo propuesto en el ENS (Esquema Nacional de Seguridad). Un duplicado de dicha acta deberá remitirse a la Consejería de Turismo y Cultura para su custodia en el Archivo General de la Región de Murcia.

b) La eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la Orden de la Consejera de Turismo y Cultura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que en ese plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición contra la misma y en caso de que se presentare, desde su resolución.

c) En las destrucciones periódicas y sucesivas de estas series documentales, en tanto no se constituya la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, se deberá seguir el mismo trámite descrito en el apartado a).

Murcia, 8 de junio de 2018. La Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.

ANEXO

Código de valoración	TV0052
Denominación	Expedientes de ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Regional
Organismo productor	Consejería de Hacienda y Administración Pública / Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios / Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios / Servicio de Relaciones Laborales
Fechas extremas de las series valoradas	1993-2007
Dictamen	Eliminación parcial de la serie documental consistente en la destrucción de las solicitudes y documentos aportados por el interesado a los cinco años de finalización del trámite administrativo, entendido como tal la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la ayuda, o la sentencia o resolución definitiva en caso de haber sido abierto un proceso judicial, fiscal o sancionador. De la documentación a eliminar se dejará constancia de un expediente por tipo de ayuda y año.